

Lunes, 5 de febrero de 2007

REVISTA JUDICIAL

longitud. Particular que comunico al público en general para que en caso de oposición, la presenten documentadamente en esta Notaría en el término de veinte días contados a partir de la publicación de este aviso por la prensa. Lo que pongo en su conocimiento de la ciudadanía para los fines de Ley consiguientes.

Quito, 31 de enero del 2007.
Dr. Jaime Aillón Alban. NOTARIO
CUARTO PUBLICO DEL CANTON QUITO
Hay firma y sello
AC/205232/tf

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA**

CITACIÓN JUDICIAL A: REVERENDO PADRE ROGELIO RAMÍREZ

EXTRACTO

DEMANDANTE: EDMUNDO SAMUEL CHAVEZ CARRILLO Y ANA MARIA DUQUE TORO
DEMANDADO: REVERENDO PADRE ROGELIO RAMÍREZ
JUICIO: PAGO POR CONSIGNACIÓN

CUANTÍA: USD. \$ 4,00
DEFENSOR DR. SANTIAGO SALINAS
CASILLERO JUDICIAL No. 967
FECHA DE INICIO: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 2006-11-28.- Las 08h06.- VISTOS: La demanda de consignación que antecede reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la admite a trámite especial. Se dispone que el acreedor: REVERENDO PADRE ROGELIO RAMÍREZ al tenor del Art. 807 del Código de Procedimiento Civil se presente a recibir la cantidad ofertada y consignada por Edmundo Samuel Chavez Carrillo y Ana Maria Duque Toro, a las nueve horas del tercer día de perfeccionada la citación.- CÍTESE al prenombrado demandado por medio de la prensa, en uno de los diarios locales de mayor circulación de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Deposítese en dinero consignado en el Banco Nacional de Fomento.- Actúe en la presente causa el Oficial Mayor con fundamento en el Art. 119 de la Ley orgánica de la Función Judicial. Notifíquese.

f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones. Quito, 31 ENE. 2007.
DR. DILO CEVALLOS
OFICIAL MAYOR
Hay firma y sello
AC/2052225/tf

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO**

caso de acreedores. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos de la demandada, que serán entregados al Síndico de Quiebra Dr. Wilper Sánchez, quien será notificado en legal forma. Que se acumule todos los juicios seguidos en contra del demandado por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos pro separado. Se prohíbe al demandado ausentarse del lugar del juicio, sin la autorización del Juez que conoce la causa. Que el demandado presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días. Por Secretaría ofíciase al Ministro Fiscal de Pichincha, a fin de que su titular disponga que uno de los señores Agente Fiscal investigue el presente estado de Insolvencia de la demandada señora EVELIN JHOSSETH CALLE TAÍPE, en calidad de Representante Legal de la Compañía TILIFLOR S.A. y de encontrar suficientes méritos ordene que un Juez de lo Penal califique el estado de Insolvencia, para esto adjúntese copias Certificadas de todo lo actuado. El demandado queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular al señor Contralor General del Estado, Director Nacional de Personal del Estado, Jefe de Migración y Extranjería, a la Superintendencia de Bancos, a fin de que haga conocer de este particular a las instituciones del sistema financiero de la localidad, Notarías, Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón y Superintendente de Compañías, Cámaras de Comercio y de la Producción; para que se abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes del demandado. Hágase conocer al público en general un extracto de la demanda y presente Auto de calificación mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad. Atento el juramento rendido por el actor señor CESAR GUSTAVO CARRERA DURAN, en calidad de Procurador Judicial del Banco del Pichincha y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora EVELIN JHOSSETH CALLE TAÍPE, en calidad de Representante Legal de la Compañía TILIFLOR S.A., por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. El demandado podrá oponerse al presente juicio pagando lo señalado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda, en el término de tres días luego de citado. Agréguese a los autos la documentación adjunta;

QUITO, 17 DE DICIEMBRE DEL 2006, las 15h27.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta a Trámite especial. De la documentación presentada se desprende que el señor MARIO ALBERTO LARREA VASCO, se halla comprendida dentro del Art. 519, Nro. 1 del Código de Procedimiento Civil, por lo que declarase con lugar a la formación del Concurso de Acreedores y se ordena las siguientes diligencias: la ocupación y depósito de sus bienes, el depósito de la correspondencia y mas documentos del demandado que serán entregados al

EB. 2007

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA
COMPAÑIA ENERGY AND PETROLEUM SOLUTIONS ENERPET
S.A. POR EL DE INDEQUIPOS DEL ECUADOR S.A. Y REFORMA
DE ESTATUTOS.**

1. ANTECEDENTES.- La compañía ENERGY AND PETROLEUM SOLUTIONS ENERPET S.A., se constituyó como LIMHA S.A. LIMPIEZA MANTENIMIENTO E HIGIENE AMBIENTAL mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de marzo de 1999, aprobada mediante Resolución No. 862 de 8 de abril de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil Quito el 29 de abril de 1999.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de nombre de la compañía ENERGY AND PETROLEUM SOLUTIONS ENERPET S.A. por el de INDEQUIPOS DEL ECUADOR S.A. y reforma de estatutos, otorgada el 27 de Diciembre de 2006 ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000387.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Luis Angel Naranjo Daza en su calidad de Gerente General. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000387 de 26 de enero de 2007 aprobó el cambio de nombre de la compañía ENERGY AND PETROLEUM SOLUTIONS ENERPET S.A. por el de INDEQUIPOS DEL ECUADOR S.A., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía ENERGY AND PETROLEUM SOLUTIONS ENERPET S.A. por el de INDEQUIPOS DEL ECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 26 de enero del 2007.

Dr. Oswaldo Ricardo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO (E)

AC/2052254M

**RE
SUPERINTENDENCIA**



**DE LA ESCRITURA
ESTATUTOS
PROYECTOS**

Se comunica al público los estatutos por el de INDEQUIPOS DEL ECUADOR S.A. por el de INDEQUIPOS DEL ECUADOR S.A., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros.

En virtud de la presente, los artículos vigésimo y vigésimo uno referentes a la república.

"ARTICULO VIGÉSIMO con el Gerente General legal, judicial y extrajudicial"

"ARTICULO VIGÉSIMO el Presidente, el judicial y extrajudicial"

Quito, 30 de Enero del 2007